



RESOLUCION R-Nº 1517-2017

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 NOV 2017

Expte. Nº 23.362/16

VISTO estas actuaciones y el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, en representación de la Asociación de Personal de la Universidad Nacional de Salta, con el patrocinio letrado del Abogado Fermín Ricardo ARANDA, en contra de la Resolución Rectoral Nº 1417-16; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a utilizar la Categoría 3 de Liquidador de Haberes, para el llamado a concurso de JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PERSONAL Y LEGAJO, conforme a las funciones establecidas en la Resolución CS Nº 050/10.

QUE el Sr. CORREJIDOR solicita se revoque por contrario imperio el citado acto administrativo, ya que violenta la Resolución CS Nº 295/09, como así también considera que Rectorado es incompetente para modificar la Resolución CS Nº 050/10. Asimismo solicita se de cumplimiento al Artículo 6º de la Resolución CS 230/08 del Reglamento para el Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario de la Universidad Nacional de Salta.

QUE de fs. 19 a fs. 23 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa con respecto a la necesidad de cubrir el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PERSONAL Y LEGAJO para la implementación del Sistema SIU Mapuche, que requiere un orden estructural distinto al actual, por lo que se necesita más personal en algunas áreas y no tanto en otras. Por ello solicita se autorice a utilizar la categoría 3 – liquidador vacante a la fecha, para el llamado a concurso de Jefe de Departamento de Registro de Personal y Legajo, conforme a las funciones aprobadas por Resolución CS Nº 050/10, y se reserve la categoría 3 para restituir a la Dirección de Liquidación de Haberes.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 17.556 informa que de acuerdo al análisis, resulta en primer lugar que el cargo objeto de las actuaciones existe dentro de la estructura orgánica aprobada mediante Resolución CS Nº 050/10. Partiendo de esa base el uso de la categoría 3 para el llamado a concurso del presente resulta solamente en una cuestión administrativo-financiera, pues no modifica en nada la estructura aprobada ni las categorías asignadas.

QUE por tal motivo dicho órgano asesor opina que la Resolución R-Nº 1417-16 no vulnera las reglas de competencia y por lo tanto resulta una actuación administrativa regular y válida.

QUE en lo relativo al cumplimiento del Artículo 6º de la Resolución CS Nº 230/08, expresa que le asiste razón al recurrente y por lo tanto deben realizarse las gestiones pertinentes para el llamado a concurso del cargo de Liquidador de Haberes creado por Resolución CS Nº 050/10, pues tanto el puesto como la categoría tienen consagración positiva en el ordenamiento de la Institución, por lo que corresponde rechazar parcialmente el recurso de reconsideración planteado, no obstante ello se debe dar cumplimiento a lo normado por el Artículo 6º de la Resolución CS Nº 230/08 y dar cobertura mediante concurso al cargo que resulte en vacancia.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.362/16

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS comparte los fundamentos del dictamen de ASESORÍA JURÍDICA.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

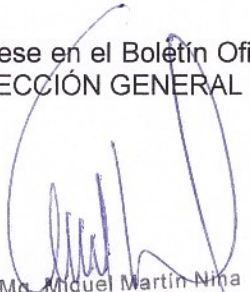
ARTICULO 1°.- RECHAZAR parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, representante de la Asociación de Personal de la Universidad Nacional de Salta, en contra de la Resolución Rectoral N° 1417-16, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución y en un todo de acuerdo a lo dictaminado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 17.556.


ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral, recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3°.- Aconsejar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a dar cumplimiento al Artículo 6° de la Resolución CS N° 230/08 y modificatorias, para dar cobertura al cargo vacante.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1517-2017